



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0260-2026-MPP/A

Puno, 20 de marzo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS:

El Informe N° 37-2026-MPP/GAJ, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, Solicitud con Registro N° 2026-00011695, de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por el administrado Sr. Pedro León Gómez Achocalla y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° 2026-00011695, de fecha 03 de marzo del 2026, el administrado Sr. Pedro León Gómez Achocalla, con DNI 01288960, solicita el Divorcio Ulterior, adjuntando a su solicitud la Resolución de Alcaldía N° 023-2022-MPP/A, de fecha 11 de enero del 2022.

Que, de autos se advierte que en fecha 18 de enero del 2022 se ha cumplido con notificar al administrado Sr. Pedro León Gómez Achocalla la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional N° 023-2022-MPP/A, del mismo modo, en fecha 24 de enero del 2022 se ha cumplido con notificar a la administrada Sra. Eufemia Cornejo Coaquira la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional N° 023-2022-MPP/A, conforme se desprende de las Constancias de Notificación de folios 19 y 20 obrante en autos.

Que, si bien es cierto que el administrado Sr. Pedro León Gómez Achocalla, ha cumplido con presentar su Solicitud de Divorcio Ulterior con Registro N° 2026-00011695, es cierto también que lo ha realizado después de más de 4 años y 2 meses, advirtiéndose que se ha contravenido el Artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa señala que: *"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"*, siendo así, se tiene que los plazos han transcurrido en demasía para la presentación de la Solicitud de Divorcio Ulterior.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho: *"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*.

Que, de la revisión de autos se tiene que a la fecha no se ha emitido la Resolución de Divorcio Ulterior que Declara Legalmente Separados a los Cónyuges materia de la presente, en tal sentido se colige que el Procedimiento Administrativo No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior no ha concluido.

POR LO EXPUESTO:

ARTICULO PRIMERO.- SE RESUELVE DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior Sin Pronunciamiento Sobre el Fondo, seguido por los cónyuges Sr. Pedro León Gómez Achocalla, con DNI 01288960 y Sra. Eufemia Cornejo Coaquira, con DNI 40818632, al haber transcurrido los plazos en demasía para la presentación de la Solicitud de Divorcio Ulterior y haber contravenido el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.





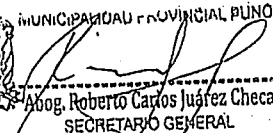
Municipalidad Provincial de Puno

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a los administrados con arreglo a ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPIASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE